

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Seccion 3.ª

Negociado de Condecoraciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 665.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado dice a este de Ultramar con fecha 27 de Agosto último lo que sigue: —Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder por decreto de Febrero último las condecoraciones que á la vuelta se expresan á los individuos propuestos por ese Ministerio en 4 de Junio de 1891. —Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1892. —El Subsecretario, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 3 de Diciembre de 1892.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Nombres de los agraciados.	Condecoraciones concedidas.
D. Gonzalo Tuason . . .	Gran Cruz de Isabel la Católica.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Artillería, D. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Sanchez Pe-Diango, vecino de San José de Buenavista, cabecera de la provincia de Antique, para rifar en combinacion con el sorteo extraordinario de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 22 del presente mes, un carruaje y tres caballos con un par de guarniciones, justipreciados en la cantidad de cuatrocientos pesos, en 15 de Octubre último, por los Sres. D. Jovito Tiscar, D. José M.ª Pulido y D. Sixto Gentica, siendo depositario de los mismos el citado Sr. Tiscar.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con doscientos números correlativos cada una, al precio de dos pesos; entregándose todo ello por el citado depositario, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 7 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

OBRA3 PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Distrito de Manila.

No teniendo carácter de urgencia las obras del puente sobre el arroyo Ilog-bulo (provincia de Bulacan) cuyas obras deben contratarse por concierto particular, este acto que estaba anunciado para el día 9 del actual (*Gaceta de Manila* núm. 340 fecha 6 del actual) se celebrará a las 11 de la mañana del sábado 17 del corriente.

Manila, 7 de Diciembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 9, 10 y 12 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 12 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—José Arizcun.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por los vapores-correos «Churruca» y «Gravina», que saldrán el 10 del actual á las 4 de la tarde, para las líneas del Norte y Sur de Luzon, esta Central remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que hubiere para Zambales, Pangasinan, Union, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Abra ambos Ilocos, Islas Batanes, Isabela y Cagayan; Batangas, Mindoro, Laguimanoc, Burias, Masbate, Camarines Sur y Albay.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Jefe de servicio, Vicente Nieto.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Debiendo celebrarse á las diez de la mañana del día doce de Enero del año próximo, subasta pública para la venta de 231.659 kilogramos de pólvora antigua de fusil y 2.500.000 vainas inútiles de laton, de uncs 25.000 kilogramos de peso aproximado, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar ante la Junta Económica de este Establecimiento. Las proposiciones deberán estar estendidas en papel del sello décimo y entregarse en pliegos cerrados, diez minutos antes de empezar la subasta, al Presidente del Tribunal, y serán acompañadas del documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el 5 p^o del valor total de los efectos que pretendan adquirir. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente con arreglo al modelo que se acompaña á continuación.

Manila, 7 de Noviembre de 1862.—El Capitan Secretario, José Bernaben.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Aizmendi.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de con cédula personal que presenta, señalada con el núm. enterado del anuncio inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital y d-l pliego de condiciones para la venta

en pública subasta de 231.659 kilogramos de pólvora antigua de fusil y 2.500.000 vainas inútiles de cartuchos metálicos, modelo 1871, que ha de celebrarse en la Maestranza de Artillería de esta plaza, se compromete á adquirir (tantos kilogramos de pólvora ó vainas metálicas) por la cantidad en junto de tantos pesos y céntimos (en letra) acompañando al efecto el documento que acredite haber hecho el depósito en garantía de oferta.

Fecha y firma del proponente.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratar por el término de un año y un mes más si así conviniese á la Administración Militar, el suministro de zacate á los caballos del Escuadron de Caballería, Regimiento de Artillería y demás plazas montadas residentes en esta localidad, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Carballo núm. 2 el día 9 de Enero próximo á las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia, todos los días no feriados, y al de precio límite que se publicará con la debida anticipacion.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel del sello décimo, redactadas con entera sujecion al modelo que se inserta al pie de este anuncio, sin enmiendas ni raspaduras, y deberán ir acompañados del documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio, calculado por el precio límite, segun la condicion 13 del pliego.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—Agustin Micó.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y del precio límite para contratar por el término de un año y un mes, si así conviniese á la Administración Militar, el suministro de zacate á los caballos del Ejército en esta plaza, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por el precio de (en letra) cada racion mensual.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el talon de depósito prevenido. (Fecha y firma del proponente).

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE NUEVA CACERES, (CAMARINES SUR.)

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el diez y nueve de Octubre último, se ha señalado el día quince de Diciembre próximo venidero las diez de su mañana, para contratar en concierto público el arbitrio de mercado público de esta Cabecera cuyo tipo en progresion ascendente es el de pfs. 1.200'00 al año ó sea 3.600'00 al trienio. El acto del remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Excelentísimo Sr. Corregidor hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en la hora designada. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 180'00 depositada al efecto en la Tesorería de Hacienda ó en la del Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones

que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor que el tipo señalado.

Nueva Cáceres, 6 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Ludovico Arejola.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del mercado público de esta Capital de Nueva Cáceres.

1.a Se arrienda en pública subasta por el término de tres años, el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1 200'00 anuales ó sean pfs. 3.600'00 en el trienio.

2.a El remate se adjudicará por pública licitacion que tendrá lugar en el día señalado y ante el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

3.a La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se presenten se ajustarán precisamente á la forma y concepto del modelo que á continuacion se inserta; en la inteligencia que serán desechadas las que á dicho modelo no estén arregladas.

4.a No se admitirá licitador al que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente, haber consignado previamente en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la suma de pfs. 180'00 equivalente al 5 p^o del importe total del arriendo que se realiza.

Estos documentos se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, terminado el acto de remate; reteniéndose únicamente el que pertenezca al autor de la proposicion aceptada, que habrá de endosarse á favor del Ilmo. Ayuntamiento.

5.a Constituida la Junta en el local destinada y hora fijada en los anuncios, dará principio el acto de la subasta en el que no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el orden que se vayan entregando: una vez entregados no podrán retirarlos bajo ningun pretexto.

6.a Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion y se leerán en alta voz, tomando nota de todos ellos el Secretario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes cada vez que se abriese nuevo pliego y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se adjudicará el remate el que de entre ellos haya mejorado la oferta.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaren á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego cuyo número ordinal sea más bajo, prefiriéndose á los nacionales no obstante el número de orden.

8.a El rematante prestará dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion, la fianza correspondiente en metálico ó valores cuyo valor sea igual al de 10 p^o del importe total del arriendo.

9.a Cuando el rematante no cumpliera la condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias, contados desde el siguiente de la notificacion de la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º Que satisfaga tambien los perjuicios que hubiere recibido el Municipio por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se retendrá el depósito de garantia de la subasta embargándole bienes bastantes á cubrir, caso de que aquella no alcanzase. De no presentarse proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento á perjuicio del primer rematante.

10. El contratista se hará cargo del servicio dentro del plazo de un mes despues de comunicarle la órden que al efecto se le pasará por este Ilmo. Ayuntamiento. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Ilmo. Ayuntamiento la justifiquen y motiven.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro por trimestres anticipados.

12. El contratista que dejase de ingresar el trimestre anticipado dentro de los primeros quince dias en que deba verificarlo, incurrirá en la multa de sesenta pesos. El importe de dicha multa, así como la cantidad á que ascienda el trimestre, se sacará de la

fianza, la cual será repuesta en el improrrogable plazo de quince dias y de no hacerlo se rescindirá todos los efectos previstos y prescritos en el art. 5.º del Real decreto antes citado.

13. Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el Ilmo. Ayuntamiento suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la recaudacion del arbitrio se verifique por administracion.

14. El Presidente del Ilmo. Ayuntamiento marcará en esta Cabecera el punto donde debe constituirse el mercado y los sitios de los rios y esteros próximos al mercado donde deban atracar los cascos, bancas y demás embarcaciones menores análogos para efectuar sus ventas.

15. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que acompaña, bajo la multa de diez pesos por primera vez y cincuenta por la segunda. La tercera imposicion se castigará con la rescision todas las consecuencias de que se ha hecho mérito en la cláusula 12.

16. Se prohíbe terminantemente y bajo la inmediata responsabilidad de la autoridad local, establecer en las calles, calzadas rios ó esteros de este pueblo puestos fijos ó ambulantes de cualquier especie, debiendo situarse todos en las plazas, mercados ó parages designados al efecto por el Ayuntamiento; siendo obligacion del contratista construir aquellos materiales que consideren convenientes para poner á cubierto de la intemperie á los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marca los.

Quedan exentos del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas por más que en las puertas ó parte exterior de los muros ó paredes tengan mostradores, escaparates ó muestras de tela ó efectos, siempre que no intercepten la vía pública, las tiendas edificadas de exproceso al construir el mercado y los almacenes ó camarines de depósito de los particulares en los cuales se pueden vender libremente sin obligarlos á llevar sus efectos al mercado ni á pagar impuesto alguno al contratista por lo que vendan ó exporten.

Los individuos que en lo sucesivo edifican tiendas en los nuevos mercados que se construyan quedarán sujetos al pago de los derechos de tarifa.

17. Para cortar abusos en perjuicio del contratista y aclarar las dudas que pueda su citar la regla anterior, se entenderá por casa lo que como objeto principal sirva de morada á una familia. Los tapancos, cobachos, cuyo único destino es el de vender efectos ó frutos, aun cuando para custodiarlos duerma en ellos alguna persona, no pueden ser considerados como casas y por consiguiente deberá prohibirse su construccion y denunciarse á la autoridad para la imposicion de la multa correspondiente.

18. Sin embargo de lo prescrito en las reglas anteriores, el Ilmo. Ayuntamiento podrá autorizar el establecimiento de puestos ó tiendas en los barrios distantes de los mercados, oyendo previamente á los contratistas y sujetando á los tenderos al pago de derechos prefijados en la tarifa.

19. La autoridad de la provincia, el Gobernador y ministros de justicia de este pueblo harán respetar al contratista como representante de la administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto á cuyo efecto le entregará la presidencia una copia certificada de estas condiciones.

20. En el mercado ó parage designado al efecto, nadie mas que el contratista podrá dar en alquiler tiendas, cobertizos ni tapancos, á no ser que los dueños de casas quieran alquilarlas en todo ó en parte para este fin.

21. Será obligacion del contratista tener siempre el mercado en buen estado de conservacion terraplenado con hormigon para evitar el fango en tiempo de luvias.

22. La policia y el orden interior en el mercado y en los sitios habilitados para centros de contratacion, sin perjuicio de las facultades privativas de las autoridades provinciales y locales, corresponde á los contratistas, y en tal concepto harán la designacion y distribucion de puestos; respetando siempre el derecho de posicion de los vendedores y dispondrá que los carros se coloquen sin impedir el tránsito de los concurrentes y que los animales de carga ó de tiro se pongan fuera del mercado.

23. El contratista tendrá limitada su accion al recinto de los mercados públicos y por consiguiente serán considerados como exacciones ilegales las cantidades que perciba por ventas hechas fuera de los sitios habilitados para centros de contratacion.

24. En esta Cabecera se celebrará mercado en los dias de costumbre, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos correspondientes cuando los vendedores concurren en otros dias distintos á los designados por la autoridad para mercados y con el fin de realizar en ellos sus transacciones.

25. El Corregidor de este Ayuntamiento cuidará

de dar á este pliego de condiciones y tarifa adjunta toda la publicidad necesaria á fin de que por nadie se alegue ignorancia respecto de su contenido, y resolver las dudas que suscite su interpretacion y cuantas reclamaciones se interpongan; pero de no hallarse previsto el incidente deberá elevarse con el dictamen del Ayuntamiento á la Direccion general de Administracion Civil.

26. El Ilmo. Ayuntamiento se reservará el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses ó de recindirlo previa indemnizacion que marcan las leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento del contrato. Podrá si á caso pero entendiéndose siempre que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero comun porque la administracion considera su contrato como una obligacion particular y de interés puramente privado.

En el caso de que el contratista en todo ó en parte entregue el arbitrio al subarrendatario dará cuenta inmediatamente al Ilustrísimo Ayuntamiento acompañando una relacion del nombre del subarrendador y solicitará los respectivos títulos de que deberán estar investidos.

28. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonio que sean necesarios, así como los de recaudacion del arbitrio y espelicion de títulos serán de cuenta del rematante.

29. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie no se someterán á juicio arbitral, debiendo resolverse cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes.

30. El contratista está obligado á cumplir los bandos sobre policia y ornato, así como las disposiciones que sobre estos ramos le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato en cuyo caso podrá pedir y alegar en forma legal lo que á su derecho convenga.

31. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Tarifa de derechos.

1.a El arrendador del mercado cobrará dos cuartos por vara cuadrada del terreno que ocupa cada puesto.

2.a Cobrará asimismo con sujecion á la regla que precede, lo que corresponda á cada tienda ó tapanco fijo que sea de la propiedad del arrendador ó del mercado; pero quedarán exceptuados las tiendas que determina el párrafo 2.º de la regla 16 del pliego de condiciones.

3.a Los puestos y tiendas fijas de comestibles ó efectos que se establezcan fuera de los mercados ó parages designados al efecto como consecuencia de lo que prescribe la cláusula 18 del pliego de condiciones, pagarán dos cuartos diarios por cada vara cuadrada de terreno que ocupen.

4.a El contratista cobrará á todos los barotos, balsas de caña y leña y otros semejantes que atraquen á los sitios de los rios ó esteros designados por el Ilustrísimo Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de condiciones, siempre que efectuen ventas al por menor dentro ó fuera del baroto y espendan las cañas; por una banca cinco cuartos diarios y por una balsa ú otras clases semejantes, diez cuartos tambien diarios, por el tiempo que dure la venta.

Se exceptuan las embarcaciones mayores siempre que no efectuen ventas al menudeo dentro ó fuera del buque.

5.a El contratista no tendrá derecho á cobranza alguna á las embarcaciones que atraquen á los puntos anteriormente citados, siempre que estas conduzcan muebles, comestibles ú otros efectos que sin venderlos á bordo, conduzcan á las plazas para realizar allí la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo de arbitrio de mercados públicos del primer grupo correspondiente al radio municipal de esta Ciudad por la cantidad de pesos fuertes anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber depositado en la Administracion de Hacienda pública de esta Ciudad, la cantidad de ciento ochenta pesos, del cinco por ciento del total importe del arriendo.

Nueva Cáceres, de de 1892.

CIUDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Balance del mes de Noviembre de 1892. Activo: Telefonica \$ 109,158.55; Necesario \$ 7,500.00; Voluntario \$ 27,800.00; Pasivo: Liberado \$ 122,600.00; Suscrito \$ 15,000.00; Amortizadas \$ 2,400.00; Necesario \$ 7,500.00; Voluntario \$ 27,800.00; Pendientes de 1891 \$ 3,830.63; Total \$ 197,474.18

29 de Noviembre de 1892.—El Contador, Juan... El Director, Evaristo Batlle... SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 23 de Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta por 2.ª vez, con motivo de haber re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, Cavite del Puerto y Cavite, (Ayudantia mayor,) el grupo de materiales de construcciones civiles...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al publico que el 16 del presente Diciembre a las 11 de su mañana, se sacará a subasta concurso por 2.ª vez, por haber resultado re-desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capital del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor) el grupo de materiales para repuesto de la 3.ª Agrupacion...

concierto público y simultaneo ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Islas Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda en la indicada provincia, bajo el tipo de pfs. 84'55 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el dia 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de la provincia de la Union, 8.º concierto público y simultaneo para vender un camarin de depósito de tabaco, casa del encargado cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda sitos en el puerto de Darigayos de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 375'06 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el dia 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Ilocos Norte, 19.º concierto público y simultaneo para vender el camarin de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dique de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 253'86 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 3 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales que, los que por omision involuntaria no hubiesen recibido hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales, correspondientes al próximo año de 1893, se sirvan presentarse en esta oficina á proveerse de ellas; y los que habiéndolas recibido, no las hayan devuelto, lo verifiquen en el presente mes.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Administrador, José G. Robledo.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Parrocos y Coadjutores de esta provincia que en los dias 7 al 12 del mes entrante se abrirá en la misma dependencia el pago de sus estipendios correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia que serán baja en la nómina las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1892.—José G. Robledo.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

En el Tribunal de esta Cabecera se halla depositada una caraballa con marcas, cogida con su cria en el término jurisdiccional de Subic.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho de la propiedad de dichos animales, se presenten á recogerlos con los documentos justificativos dentro de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Manila, entendiéndose que de no hacerlo así, se venderán en pública subasta.

Iba, 28 de Noviembre 1892.—Gratal.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 6 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. a saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos). Rows list various cemeteries like Paco (Nichos), Loma (C. general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos) and a Total row.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2,775'75 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138, correspondiente al dia 15 de Noviembre de 1888.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 527'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 153 correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1,509'84 cént. s anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 126

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerola.

correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 77.15 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo calle Dulumbanyan núm. 1 (Sta. Cruz.) El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 742.13 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 46 correspondiente al día 15 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.943.19 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 133 correspondiente al día 15 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO

Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Seccion del personal.—Negociado 2.º

El día 29 y siguientes ó sean los tres últimos hábiles del que cursa, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite, exámen de Pilotos y Capitanes de Marina Mercante, previas las formalidades señaladas en la Real orden de 19 de Abril del año último, publicada en la Gaceta de esta Capital núm. 246 de 4 de Septiembre siguiente; en el concepto de que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Manila, 3 de Diciembre de 1892.—Eugenio Manella.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo.
Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Juan de la Cruz, indio, de oficio labrador, natural de Bayambang de la provincia de Pangasinan, residente en el

barrio de S. Antonio del pueblo de Pineda, soltero, de 46 años de edad, y a Francisco de Ocampo, soltero, de 22 años de edad, natural de Quiapo, hijo de Pantaleon y de Lucina Flora, del barangay de D. Regino Rodriguez, del arrabal de Ermita, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado a fin de responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5531 que se instruye por robo, apercibidos que de no hacerlo dentro del indicado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo a 7 de Diciembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Plácido de Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Antonio Banson, cocinero que fué de D. Emilio Garcia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado, a prestar declaracion en la causa núm. 5531 que instruyo contra Florencio Lupernia por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, se omitirá la practica de su declaracion, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo a 7 de Diciembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 1579 contra Severino de la Merced por tentativa arbitraria y robo, se cita, llama y emplaza al testigo Santos Pontevedra Coralan, Guardia Civil de 2.ª que ha sido del puesto de Sta. Ana y que estuvo de patrulla en dicho pueblo, el día treinta y uno de Mayo último, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar su declaracion en la citada causa, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo, 7 de Diciembre de 1892.—Plácido del Barrio.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Gonzalo Montecino, soltero, de veintitres años de edad, natural de Ontenente en Valencia, vecino de esta Capital y reo ausente en la causa núm. 2431 por lesiones, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado a oír providencia en la expresada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así, sustanciaré y fallaré aquella en su ausencia rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo, 29 de Noviembre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, en los autos de testamentaria de D. Francisco Fariols y Berjan, con fecha veintinueve de Noviembre del mes último, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:—Juzgado de primera instancia de Intramuros, veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Providencia.—Proveyendo a lo solicitado en el anterior escrito como se pide notifiquese a D. José Leon Alvareda, de la providencia de ocho de Julio último y del presente proveido por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é inserte en la «Gaceta oficial» de esta Capital, por el término de nueve dias, con apercipimiento de que si no compareciere dicho término a hacer uso de su derecho se le tendrá por recaido el mismo. Proveido y firmado por S. S. a que doy fé.—Rodriguez.—Manuel Blanco.—Juzgado de primera instancia de Intramuros a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

—Providencia.—Dada cuenta de estos autos con lo solicitado por D. Gerónimo José en su anterior escrito y aparejado de los mismos que un albacea nombrado y que además se ha apersonado en los mismos D. José Leon y Albareda, instando su derecho como uno de los legatarios del finado, procede que antes de proveer a lo que se solicita en el escrito referido se dé vista del mismo a los referidos albacea y legatario por término de tres dias a cada uno, para que aleguen lo que a su derecho convenga. Proveido y firmado por su Sría. de que doy fé.—Rodriguez.—Manuel Blanco.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» de esta Capital a los efectos oportunos.
Manila a 1.º de Diciembre de 1892.—Manuel Blanco.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Robles, indio, natural y vecino de esta Cabecera, soltero, de unos veintiocho años de edad y cuyas demas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para responder a las resultas de la causa núm. 1886 que contra el mismo y otro instruyo por hurto, pues que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet a 11 de Octubre de 1892.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sría., José Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pascual Matco, indio, natural de Urdaneta Pangasinan, y vecino de Labo, soltero, de treinta años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Vicente y de Agustina Bautista, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, a responder a las resultas de la causa núm. 944, que contra el mismo se sigue por hurto, pues que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet a 22 de Octubre de 1892.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sría., José Moreno.

Don Anselmo Ambatali, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Sereña, vecina de esta Cabecera, de 25 años de edad, soltera y labradora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de edicto, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaracion prestada en la causa núm. 761 que se instruye contra Tomás Estanilla y otra por lesiones, apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bayombong a 26 de Noviembre de 1892.—Anselmo Ambatali.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Abanag, Alejo Cutasin.

Don Tirso Alvarez Crespo, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 393 que me hallo instruyendo contra Estanislao de los Santos por hurto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la yegua de pelo castaño, depositada en el Tribunal de esta Ciudad, para que

en el término de 9 días a contar desde la publicacion del edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten apercibidos a los efectos oportunos; apercibido que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 29 de Noviembre de 1892.—Alvarez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Canónico, Juez de 1.ª Instancia en propiedad de la villa y de los distritos anexos a la misma, en el pleno ejercicio de sus funciones, actúa con los señados.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoria y Loac, natural de Cavite, de 50 años de edad, y Macaria Sampayan, vecina que fué de esta Villa, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para notificarle la Real Ejecutoria en la causa criminal núm. 681 contra el mismo y hurto; apercibiendo que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 20 de Octubre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Alvarez, José Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados maza cercanos del chino Lon-A-Yong, vecino de la plaza de Joló, para que en el término de tres dias desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan a este Juzgado a fin de responder a los cargos que contra el mismo y otros por homicidio; apercibiendo que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga, 19 de Noviembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Alvarez, José Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo indio, natural de Genigarán en Isla de Negros, soltero, de veintitres años de edad, de oficio sirviente, vecino de esta Cabecera, para que en el término de nueve dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado a declarar en la causa criminal núm. 783 que instruyo en el mes de Julio Angeles y otro por hurto; apercibiendo que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Zamboanga, 25 de Noviembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Alvarez, José Escurdia.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dy-Chayco, natural de Ghincau Imperio de China, de edad, soltero, jornalero, conocido con el apodo de «Tinto» en la visita de Cabusao del pueblo de Libmanan, provincia de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, un lobanillo en la parte inferior del cuello en tamaño de grano de maiz, para que por el término de treinta dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado a los efectos de responder a los cargos que contra el mismo y otros por lesiones menos graves, que de no hacerlo dentro del señalado plazo se procederá en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 23 de Noviembre de 1892.—Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a cada ausente Apolonia Florentina Montes, resaca de monte de Boang, de unos veinticinco años de edad, conocida en la visita de Nobelda del pueblo de Igruta baja, cuerpo regular, nariz chata, boca grande, pelo negro, con algunas cicatrices de viruelas en la cara, des, pelo y cejas negras é hija de los moteses Plá y Valentina ya difuntos, para que por el término de tres dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del señalado plazo se procederá en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres, 23 de Noviembre de 1892.—Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Isaac Mendaro (a) Manina, soltero, de 35 años de edad y vecino del pueblo de Daraga en Albay, tendiendo imágenes de Santos, de estatura y cuerpo regulares, pelo rubio, y cara ovalada, para que por el término de treinta dias desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado, a los efectos de responder a los cargos que contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del señalado plazo se procederá a lo que en derecho haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 24 de Noviembre de 1892.—Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Manuel Martínez Casillas, Teniente de la tercera del veintin Tercio de la Guardia Civil y Juez interino de la causa seguida contra Canuto Tabros, Casimiro y otros Abalos Felife Bautista y otros desconocidos, por asalto y robo ocurrido en la noche del 8 de Mayo en el sitio de Pinalmalduan divisoria del pueblo de Gerona y Gerona, ambos de la provincia de Tarlac.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los individuos desconocidos para que en el término de treinta dias desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado de instrucion en la casa Cuartel del pueblo de Gerona a dar sus alegatos y de no hacerlo así serán declarados revedes. A su vez en nombre de S. M. el Rey (D. G.) requiero a todas las autoridades civiles y militares cuantas diligencias estén a su alcance para la captura de los procesados y caso de ser habidos los remitan con las diligencias debidas a este Juzgado y a mi disposicion, pu s acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona a los veintinueve dias del mes de Mayo de 1892.—Manuel Martínez.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan graduado, primer de la sexta Compañia del veintin Tercio de la Guardia Civil, Juez Instructor.

Haciendo uso de las facultades que la Ley me confiere en la presente, cito, llamo y emplazo a los cinco individuos conocidos provistos de armas blancas que en la noche de cuatro de Junio del año de mil ochocientos noventa y dos asaltaron la casa de Vicente Labay y del barrio de compression de la Villa de Lipa, robando un toro y un cerdo para que en el término de diez dias, a contar desde la publicacion de la presente, se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que en dicha causa les resultan, apercibiendo que de no hacerlo serán tratados en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», en Talisay a 25 de Noviembre de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por su mandado Juez.—El Secretario, Manuel Benito.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NUEVA